

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

658 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 21 de octubre de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación del Grado 4 de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

El Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 239, de 28.11.08).

El 28 de noviembre de 2008 se dicta la Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, al objeto de facilitar y garantizar la uniforme actuación de los distintos centros gestores en cuanto a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado a) de la Disposición Transitoria Primera, tras la modificación producida por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones para el acceso al Grado 4 y una vez verificados los datos de las mismas conforme a los antecedentes obrantes en este órgano,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el Grado 4 de carrera profesional, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva y su anexo en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, la notificación a los afectados y la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2009.- El Director, p.d., la Gerente de Atención Primaria de Gran Canaria (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), Elizabeth Hernández González.



ANEXO

GRADO 4 DESESTIMADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	CAUSA
42.699.802-A	GONZALEZ RIOS, ANA MARIA DEL CARMEN	CELADORA	C
42.706.469-T	ROSALES MACIAS, FRANCISCO	CELADOR.	B

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN

LETRA
CAUSA

- A** A 10 de enero de 2008 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría .- DT.1ªA, Art. 11.a
- B** A 10 de enero de 2008 no está en servicio activo en el SCS, o en las situaciones de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.- DT.1ªA, art. 11.b)
- C** No ha completado, a 31 de diciembre de 2008, el tiempo mínimo de 23 años de ejercicio profesional requerido para acceder al grado 4